

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Pablo Emilio Trejo Jiménez, Coordinador Operativo A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Pablo Emilio Trejo Jiménez, Coordinador Operativo A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Nuevo León, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 27 de febrero de 2023, se celebró la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto en la que emitió el acuerdo INE/CG128/2023, mediante el cual designó a Karla Belén Ortega Saavedra, quien ocupaba el cargo de Coordinadora Operativa A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, con efectos al 1° de abril de 2023.
- b) El 14 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/8139/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Pablo Emilio Trejo Jiménez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 14 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VE/417/2023, Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 71_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Pablo Emilio Trejo Jiménez cuenta con 11 años y siete meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	01/01/2020	Vigente	Continuidad en la ocupación por Movimiento Organización
Vocal de Organización Electoral en Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	16/09/2019	15/01/2020	Encargado de despacho
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	01/07/2019	31/12/2019	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila	16/02/2019	30/06/2019	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	17/11/2018	15/02/2019	Encargado de despacho
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	01/09/2017	30/06/2019	Concurso público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	01/12/2011	31/08/2017	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Pablo Emilio Trejo Jiménez cuenta con Titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 y rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.505, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2018. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.476, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.657², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.261.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Coordinador Operativo A.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Pablo Emilio Trejo Jiménez resulta la persona idónea para fungir como Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El motivo por el cual resulta necesario ocupar el cargo de la Coordinación Operativa A en la Junta Local en el estado de Nuevo León es supervisar las actividades del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, además de aquellas actividades ordinarias que requieren de especial

² Único módulo que se ha completado a la fecha

atención y coordinación, como lo son: la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad para aumentar el nivel del Servicio que brindan los Módulos de Atención Ciudadana, así como el desarrollo del Plan de Trabajo del INE de Nuevo León alineadas con el Plan Estratégico Institucional y la supervisión y seguimiento de los programas de educación cívica, entre otros.

Dichas actividades y funciones revisten particular complejidad en el estado de Nuevo León, ya que derivado del proceso de redistribución a esta entidad federativa se le sumaron dos distritos más al mapa electoral vigente, por lo que estos cambios impactarán en la coordinación, funcionamiento y operación de la Junta Local Ejecutiva, ya que el estado contará con 14 Juntas Distritales Ejecutivas.

Aunado a ello, el estado de Nuevo León cuenta con la séptima Lista Nominal de Electores más grande el país, conformado por 51 municipios, además que alberga la segunda zona metropolitana más grande y poblada de México; tiene características sociodemográficas complejas ya que las condiciones sociales, económicas y de inseguridad requieren de atención particular para cada una de las vocalías de la Junta Local Ejecutiva, así como para cada uno de los distritos de la entidad.

Asimismo, por la relevancia y condiciones políticas del estado de Nuevo León, al ser un estado actualmente gobernado por una fuerza política distinta del gobierno federal, se prevé que las próximas elecciones federales y locales de 2024 sean complejas desde el ámbito social, político y operativo para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

Todo ello implica la necesidad de incorporar a una persona del Servicio que posea experiencia, conocimientos y competencias para coordinar en la Junta Local Ejecutiva la operación de los componentes que conforman el Modelo de Planeación Institucional para propiciar su aplicación y atención adecuadas; la integración y remisión a la Vocalía Ejecutiva Local de la información técnica y operativa que le permita planear, cumplir y evaluar los programas del Instituto en la Junta Local y las juntas distritales; la difusión de actividades, tareas y metas institucionales y, finalmente, para dar seguimiento a los cronogramas operativos de responsabilidad de la Junta Local Ejecutiva para asegurar el oportuno cumplimiento de las actividades; ya que colaborará directamente con la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, quien es la persona con la responsabilidad de tomar decisiones más relevantes durante el proceso electoral concurrente 2023-2024.

En razón de lo anterior, se propone el cambio de adscripción de Pablo Emilio Trejo Jiménez, ya que cuenta con las competencias en liderazgo, coordinación de equipos de trabajo, negociación y relaciones interinstitucionales, pues en los cargos y adscripciones en que se ha desempeñado (Coordinador Operativo en los estados de Coahuila y Chiapas), se ha caracterizado por el seguimiento oportuno para el cumplimiento de los programas y actividades de la Junta Local Ejecutiva y ha logrado fortalecer la coordinación y comunicación con las vocalías locales y las juntas distritales.

En este sentido, el ingreso en el cargo de una persona que cuenta con experiencia en las labores de la Coordinación Operativa A fortalece las actividades y funciones que desarrollará en conjunto con la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local, por lo que se adaptaría más fácilmente a una figura sin experiencia previa.

Destaca que en los procesos electorales en que se ha desempeñado como Coordinador Operativo A, ha contribuido al seguimiento y verificación del Calendario y Plan Integral de los procesos electorales; Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral; Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores; funcionamiento de los Consejos Local y Distritales, así como, de los Convenios de Colaboración y Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales. Además, ha contribuido a fortalecer los equipos de trabajo y apoyado en diferentes actividades y programas de la Vocalía de la Junta Local, entre los que se encuentran: la Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión; Archivo Institucional; procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional y Seguimiento del Ejercicio del Gasto, entre otros.

El funcionario propuesto ha sido considerado para ocupar cargos de Junta Local Ejecutiva como: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de Coahuila y como Vocal de Organización en el estado de Chiapas. También ocupó el cargo de Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón, para reforzar la integración de dicha Junta.

De igual manera, es importante mencionar que el funcionario propuesto demostró habilidad para la coordinación y construcción de equipos de trabajo en entornos adversos y con conflictos marcados al interior de la 05 Junta

Distrital en el estado de Chiapas durante el proceso electoral concurrente 2020-2021. Durante su comisión a ese distrito para apoyar en las actividades, logró que el desarrollo de las actividades preparatorias y de Jornada Electoral, así como de Cómputos Distritales se desarrollaran dentro de los estándares establecidos, a pesar de las condiciones sociales adversas de operatividad.

En ese sentido, el funcionario propuesto tiene formación de Licenciado en Derecho, lo que permite que contribuya a la toma de decisiones de la Vocalía Ejecutiva con base en el análisis de la normativa electoral. Aunado a lo anterior, es candidato al grado de Maestría en Administración de Procesos y Calidad, por lo que, con estos conocimientos adquiridos fortalecerá el seguimiento y análisis del desarrollo de los procesos electorales.

En este orden de ideas, se considera que la propuesta traerá beneficios institucionales derivado de que la experiencia del integrante del Servicio contribuirá en la mejora del desarrollo de las actividades de la Coordinación Operativa A.

Como se puede observar, la trayectoria y experiencia profesional de la persona propuesta, sumadas al hecho de que conoce las características de la Coordinación Operativa a la que se le propone, fortalecerá el equipo de trabajo al que se integra y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando el valor agregado que exigen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral, atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Pablo Emilio Trejo Jiménez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Pablo Emilio Trejo Jiménez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador Operativo A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Pablo Emilio Trejo Jiménez, al cargo de Coordinador Operativo A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.